

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público y al/a la Director/a General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Banco de la Nación a suscribir la "Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2298052-1

Aprueban la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2024-EF/52

Lima, 13 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2002, se constituye el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa - Fondo de Respaldo para la PYME, destinado a la ejecución de programas de garantías y seguros a favor de la pequeña y mediana empresa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2009, se crea el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM con el objeto de garantizar los créditos que las entidades del Sistema Financiero Nacional otorguen a favor de la micro y pequeña empresa productiva, de servicios y comercio, así como de la mediana empresa que realiza actividades de producción y/o de servicios dentro de las cadenas de exportación no tradicional;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se creó el Fondo MIPYME, por un monto de hasta S/ 600 000 000, 00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) tenían por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores y para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables que fueron emitidas por las micro, pequeñas y medianas empresas a través de las empresas del sistema financiero o del mercado de valores;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2017, se crea el Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO para facilitar e impulsar el financiamiento, reactivar y fortalecer el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, se crea el Fondo CRECER consolidando el Fondo MIPYME, el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM y el Fondo para el Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO;

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1399, se emite el Decreto Supremo N° 007-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52, se aprueba, entre otros, el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1399 y Decreto Supremo N° 007-2019-EF;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), se autoriza a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE a participar dentro del contrato de fideicomiso del Fondo CRECER;

Que, en virtud del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 049-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se autorizó a COFIDE en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, a transferir a favor del FAE-MYPE hasta la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del saldo disponible del referido fondo, previa instrucción de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2020-EF/52, se aprueba la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 049-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250-2022-EF, se modificó el numeral 2 del artículo 2, el numeral 4 del artículo 3, el numeral 14.1 del artículo 14 y el artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF; así como, se incorporan los numerales 14 y 15 al artículo 3, el numeral 5.3 al artículo 5, el numeral 26.4 al artículo 26 y el numeral 5 al artículo 51 del referido Reglamento, a efectos de precisar aspectos operativos e introducir mejoras para los beneficiarios finales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2023-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399 que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, implementando modificaciones en las definiciones, el uso de los préstamos garantizados y las garantías otorgadas por el Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; se autoriza a COFIDE, en su calidad de fiduciario del Fondo de Apoyo Empresarial para el Sector Textil y Confección (FAE-TEXCO), a transferir a favor del Fondo CRECER, hasta la suma de S/ 189 000 000,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 SOLES) provenientes del saldo no comprometido del FAE-TEXCO, con el objetivo de financiar los instrumentos financieros del Fondo CRECER;

Que, mediante la Carta N° 000009-2024-COFIDE/DAJN, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, documento que ha sido previamente consensuado por COFIDE, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, bajo dicho marco legal, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite el Informe N° 0108-2024-EF/52.04, a través del cual se recomienda aprobar la "Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER";

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la "Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER"

Aprobar la "Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER", la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de viabilizar las disposiciones contenidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público y al/a la Director/a General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Banco de la Nación a suscribir la "Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2298060-1

Autorizan viaje de Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2024-EF/10

Lima, 13 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 7 de mayo de 2024, el Director LATAM de RDN Global invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a participar en el evento "LATAM Airport Summit II", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 17 y 18 de julio de 2024;

Que, el "LATAM Airport Summit II" es un evento de alto nivel que proporcionará una plataforma única en la región para que los inversionistas, constructores, operadores nacionales e internacionales y las instituciones financieras entren en contacto con los tomadores de decisiones y accedan a información relevante sobre el sector aeroportuario, tales como el marco regulatorio del sector, las políticas de inversión, los proyectos prioritarios, las oportunidades de inversión, y posibles participaciones en los concursos de proyectos mediante la modalidad de Asociación Público Privada, que se presentarán en la cumbre;

Que, participar en el evento "LATAM Airport Summit II" le permitirá a PROINVERSIÓN difundir información sobre la experiencia del Perú en el desarrollo de proyectos de infraestructura de aeropuertos, sostener reuniones, en el marco del evento, con representantes de las empresas participantes las cuales se enfocan en el desarrollo del sector infraestructura en aeropuertos, así como establecer contactos de alto nivel que permitan, en adelante, facilitar y potenciar la difusión del portafolio de proyectos en infraestructura de aeropuertos a su cargo;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación del señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN a fin de promocionar el Tercer Grupo de Aeropuertos, que comprende los terminales aéreos de Jaén, Jauja, Huánuco, Rioja, Yurimaguas, Ilo, Chimbote y la operación y mantenimiento del aeropuerto de Chinchero, los cuales representan oportunidades de inversión por un valor de US\$ 500 millones de dólares, fortaleciendo con ello la imagen del país como destino atractivo y seguro para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 16 al 19 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US\$ 1 367.47
Viáticos (2 + 1):	US\$ 1 110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2298063-1